

G.R.048618

VIG05092018

<H>RESOLUCIÓN G.R. N° 486/18</>

<H>VISTAS</> estas actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° Y51593, cuyo objeto es la contratación de una empresa para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos de monitoreo de inmisiones, emisiones, efluentes líquidos, equipamiento analítico y sistema de recolección, tratamiento y visualización de datos ambientales de las centrales térmicas "José Batlle y Ordóñez" y "La Tablada", que fuera solicitada por Generación;-----

<H>CONSIDERANDO:</> <H>I)</> lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante de fecha 20/09/18;-----

<H>ATENTO</> a las facultades delegadas al Gerente de Área Servicios Corporativos por R.18.-2216 del 29/08/18 y R.17.-3267 del 20/12/17, <H>SE RESUELVE:</>

<H>ADJUDICAR</>, ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, según detalle:

<H>A: SPYMOVIL S.R.L.</>, según los precios de su oferta de fecha 03/09/2018 y de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circulares N° 1 a 4 de la compra de referencia.

<H>ÍTEM 1</>: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS DE MONITOREO AMBIENTALES Y ANALÍTICOS DE LAS CENTRALES TÉRMICAS "JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ" Y "LA TABLADA".

Servicio de mantenimiento por 24 meses.....	\$ 22:902.000,00
Previsión para Ajuste de Precios .....	\$ 5:725.500,00
	-----
Sub total.....	\$ 28:627.500,00
I.V.A. 22% .....	\$ 6:298.050,00
	-----

<H>TOTAL Servicio por 24 meses </>  
<H>incl. Prev. Ajustes e IVA .....\$ 34:925.550,00</>

<H> CONDICIONES COMERCIALES</>

<H>MONEDA DE COTIZACIÓN:</> \$ PESOS URUGUAYOS.

<H>MONEDA DE PAGO:</> \$ PESOS URUGUAYOS.

<H>PRECIO:</> De acuerdo al Punto 1.6.3-Actualización de Precios, de la Parte I del Pliego de Condiciones, los precios se ajustarán de acuerdo con la fórmula paramétrica que se indica a continuación:

$$P1 = P0 * L1/L0$$

Siendo:

P1 = Precio actualizado.

P0 = Precio cotizado

L1 = Laudo para el Grupo 19 Sub Grupo 00, correspondiente al mes de realización del ajuste (enero y julio).

L0 = Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

NOTA: En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para dicha rama de actividad, los precios se ajustarán en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P0 * S/ So$$

Siendo:

P precio ajustado

P0 precio oferta

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

So = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>PAGO: </>Según el Punto 28.1.1-Medios de Pago, de la Parte I del Pliego de Condiciones, será por transferencia bancaria.

<H>COMIENZO DEL SERVICIO:</> De acuerdo al Punto 1.3-Período de Prestación del Servicio, de la Parte I del Pliego de Condiciones, el servicio comenzará a partir del vencimiento del plazo establecido en el Punto 18 de la Parte II.

<H>PLAZO DE CONTRATACIÓN:</> Según el Punto 1.3-Período de Prestación del Servicio, de la Parte I del Pliego de Condiciones, el servicio será prestado por un período de 24 meses.

<H>GARANTÍA DE LEY DE TERCERIZACIONES:</> Rige lo establecido en el Punto 19.3-Garantía por incumplimiento en materia de Ley de Tercerizaciones, de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>DEMÁS CONDICIONES:</> Regirán las establecidas en el Pliego de Condiciones y Circulares 1 a 4 de la presente negociación.

Vuelva a sus efectos a la Gerencia de División Abastecimientos.  
UT502375 28.09.2018. MARIA SILVIA EMALDI